



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA: Informo señor Juez que, en este proceso Ejecutivo Hipotecario, se libró mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. frente a JHON FREDY CARDONA CARDONA, el 26 de julio de 2021 (anexo 03 exp. digital), y se decretó el embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas Nos. 001-1334338 y 001-1334000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de los cuales aún no existe en el expediente constancia de haberse perfeccionado el embargo. En este momento se encuentra pendiente la resolución de la petición realizada por el apoderado de la parte actora, de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (anexo 12 exp. digital). Enero 17 de 2022.

JUAN DIEGO MUÑOZ CASTAÑO
Of. Mayor

Diecisiete de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 0026
RADICADO N° 2021-00185-00

Se procede a decidir la terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones existentes en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra del señor JHON FREDY CARDONA CARDONA, en este proceso Ejecutivo Hipotecario solicitada por el abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán (anexo 12 exp. digital), quien se encuentra facultado para ello según el artículo 461 del Código General del Proceso, así se desprende del poder a él conferido (numeral 1.9 de la escritura pública No. 1.729, anexo 02 exp. digital).

Visto lo indicado por el petente, es pertinente proceder a acceder a la petición de terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A., por estar dentro de los términos que cita el artículo 461 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 1625, numeral 1 del C. Civil, lo que se corrobora con el memorial antes dicho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Itagüí,

RADICADO N° 2021-00185-00

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO de las cuotas en mora, en este proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra del señor JHON FREDY CARDONA CARDONA, tal como se indicó en este interlocutorio.

Segundo: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesa sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias Nos. 001-1334338 y 001-1334000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Líbrese el oficio a que haya lugar.

Tercero: No condenar en costas.

Cuarto: Una vez en firme esta decisión y realizado todo lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** fijado en la página web de la Rama Judicial el **19 DE ENERO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguín
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Código de verificación: **cc0194e4ca44d60739b2f81dcdd89e3f8cc663e92f6ee152fc7ad6e9a4c4e212**

Documento generado en 18/01/2022 03:46:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>